

# Convenio de Colaboración Interinstitucional



ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**Convenio de Colaboración Interinstitucional  
que celebran la Cámara de Comercio de Lima  
(CCL) y el Organismo Supervisor de las  
Contrataciones del Estado (OSCE)**

---

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA (CCL) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, el "Convenio", que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante, "EL OSCE", con RUC N° 2041902680 y domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n, Jesús María, Lima; debidamente representado por su **Presidenta Ejecutiva**, Abogada **MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**, identificada con DNI N°07913399 y designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF; y, de otra parte, La Cámara de Comercio de Lima, en adelante, el "LA CÁMARA", con RUC N° 20101266819 y domicilio legal en Av. Giuseppe Garibaldi N°396 Jesús María, debidamente representado por su **Presidente**, Ingeniero **SAMUEL GLEISER KATZ**, identificado con DNI N° 08219664, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 01973053, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**EL OSCE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado, supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades bajo el ámbito de la citada normativa; proponer estrategias destinadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**LA CÁMARA** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida al amparo de la Constitución y del Código Civil. Congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional. Para este propósito, **LA CÁMARA** promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales y la educación para el trabajo así como la capacitación empresarial.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad fomentar la cooperación entre ambas instituciones para la difusión y conocimiento de la normativa en materia de contrataciones del Estado, así como para acciones de promoción e intercambio de ideas conducentes a incrementar y mejorar la participación de las personas naturales y jurídicas como proveedores en los procesos de contrataciones públicas, para lograr los fines propios de cada institución.

Asimismo, es objeto del presente convenio, que la Cámara de Comercio de Lima, fomente y/o refuerce entre sus agremiados el criterio que deben conducirse dentro de un marco de buenas prácticas, comportamiento ético o integridad en el ejercicio de sus actividades u operaciones vinculadas con las contrataciones con el Estado, actuando con responsabilidad social en la suma de esfuerzos para el combate u oposición a la corrupción, mediante la suscripción de un "Pacto de integridad en Contratación Pública" con el OSCE que incorpore obligaciones destinadas al cumplimiento de la citada finalidad.

### CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. En mérito al presente Convenio **EL OSCE** se obliga a:

- a. Sensibilizar, capacitar y orientar en materia de contrataciones del Estado e ingreso y permanencia en el Registro Nacional de Proveedores a los asociados (gremios y socios) de la Cámara.
- b. Poner en conocimiento de **LA CÁMARA** y coordinar la realización de los eventos de capacitación u otros que se definan, a fin de coordinar y solicitar la disposición de los ambientes (auditorio, sala de exposición o similares) y el apoyo de personal, equipos informáticos u otro establecido en el numeral 3.2 de la presente cláusula, a fin de coadyuvar a la realización de los eventos que se organicen.



- c. Brindar información pertinente, que no sea de carácter confidencial, y colaboración para la realización de estudios técnicos que realice **LA CÁMARA**, orientados al desarrollo de propuestas de mejora de competitividad empresarial, a través de su participación en el mercado público, y para la identificación de oportunidades de negocios para los agremiados, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en el Pacto de Integridad.
- d. Brindar información sobre los proveedores, participantes, postores y/o contratistas de la región/departamento, sancionados administrativamente por el Tribunal de Contrataciones del Estado con inhabilitación temporal o definitiva para participar en procesos de selección o contratar con el Estado.

3.2. En mérito al presente Convenio **LA CÁMARA** se obliga a:

- a. Ceder el uso de ambientes (auditorios, salas de exposiciones o similares) en las Regiones/Departamentos donde tenga presencia, a fin de que **EL OSCE** lleve a cabo la sensibilización, capacitación y orientación en materia de contrataciones del Estado, incluyendo en ellas, las correspondientes al ingreso y permanencia en el Registro Nacional de Proveedores.
- b. Brindar apoyo en los eventos de sensibilización, capacitación y orientación en materia de contrataciones del Estado que se realicen en los ambientes cedidos, mediante personal y equipos informáticos, de ser el caso.
- c. Poner a disposición de **EL OSCE**, la información actualizada de las personas naturales y jurídicas agremiadas a **LA CÁMARA**.
- d. Dar cumplimiento a los compromisos asumidos con la suscripción del "Pacto de Integridad en Contratación Pública" con **EL OSCE**, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda.
- e. Velar que sus agremiados cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, poniendo en conocimiento de **EL OSCE**, las trasgresiones que pudieran haber identificado en las operaciones o actividades ejercidas por alguno de sus socios o agremiados.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- APLICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se aplicará de acuerdo al Plan de Trabajo a desarrollarse y aprobarse por ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES**

Para el logro de la finalidad y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a las siguientes personas:

Convenio de Colaboración Interinstitucional



8.1. Representante de **EL OSCE**: Pilar Elizabeth Navarro Valenzuela- Jefe de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales.

8.2. Representante de **LA CÁMARA**: Giuliana Elizabeth Villalobos Urquiza – Asesora Legal.

La variación de la designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes para que surta efectos.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

9.1. Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de 10 (diez) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el Convenio.

9.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.

9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

9.4. Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

11.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

11.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de septiembre de 2013.



**SAMUEL GLEISER KATZ**  
Presidente  
Cámara de Comercio de Lima



**MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva  
Organismo Supervisor  
de las Contrataciones del Estado - OSCE



Convenio de Colaboración Interinstitucional